Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
Grupo Interno de Trabajo de Prevención (Antioquia)
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202631300000095093

Para: **NASLY TERESA HOYOS AGÁMEZ**
Directora de Primera Infancia.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede Nacional

Asunto: Informe de suscripción de contrato cuyo valor supera 5.000 SMLMV

Fecha: 10 de septiembre 2026

Respetada doctora Nasly Hoyos, cordial saludo.

En atención al memorando bajo radicado No 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026, que imparte las orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional para el segundo semestre 2026, expedido por la Dirección de Primera Infancia y teniendo como base lo señalado en el manual de contratación vigente del ICBF, de manera respetuosa, me permito informar a la Dirección de Primera Infancia del ICBF que, la Dirección Regional Antioquia en aras de garantizar la atención en condiciones de calidad, pertinencia y oportunidad, llevará a cabo la suscripción del siguiente contrato de aporte con un contratista cuya sumatoria de suscripción de contrato en la Regional supera 5.000 SMLMV.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF del manual de contratación vigente, frente a la delegación de las facultades en materia contractual de la Dirección General en los Directores Regionales, en el artículo 6, el cual dispone:

> *"**2.** La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar.*

En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva".

En virtud de lo mencionado, la Dirección Regional Antioquia procedió a verificar el contrato de aporte por suscribir, revisando la cuantía de este e identificando que el operador que se relaciona a continuación supera los 5.000 SMLMV:

Tabla 1
Operador que supera los 5000 SMMLV

NIT	NOMBRE EAS	VALOR CONTRATOS ICBF DPI	VALOR ADICION ACTUAL	TOTAL	SMMLV
901376433	FUNDACION EDUCATIVA SOY PAZ	10.209.172.908,00	63.094.686,00	10.272.267.594	5.867

Fuente: Matriz de contratación Grupo de Trabajo Interno Prevención.

En atención a lo previamente expuesto, el Grupo Interno de Trabajo de Prevención llevó a cabo la revisión de los contratos de aporte a suscribir, con el propósito de constatar la viabilidad financiera, en estricta observancia del límite previsto en la normativa vigente y conforme a las directrices impartidas por la Dirección de Contratación para su cálculo. Lo anterior se realiza igualmente según lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente, instrumento rector que regula los procedimientos aplicables en la materia.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en el manual de contratación vigente del ICBF y la validación de la matriz de contratación, se deja constancia de esta condición y se informa a la Dirección de Primera Infancia que, se requiere la suscripción del contrato de aporte para continuar brindando la atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, en las condiciones más adecuadas teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como, el interés superior consagrado en el artículo 44[1]

[1] **ARTÍCULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y

de la Constitución Política, que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

Por lo expuesto en las líneas anteriores, la Dirección Regional Antioquia presenta el informe correspondiente.

Atentamente,



OLGA ELPIDIA ZAPATA CORREA
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

	NOMBRE – CARGO	***FIRMA***
Proyectó	Leidy Vanessa González Olier - Abogada Contratista del Grupo Interno de Trabajo Prevención	
Aprobó	Catalina García Robledo - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Prevención	
Aprobó	Laura Ines Gómez Zea - Coordinadora del Grupo Interno jurídico y Contractual	
Revisión Dirección	Laura Catalina Mejia Lopera – Abogada Contratista Dirección Regional Antioquia.	Laura C. Mejía Lopera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.